Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por SAMANAMUD CRUZ Raul Ii FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/03/2023

CUT: 43690-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0077-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 23 de marzo de 2023

VISTO:

El expediente administrativo tramitado por el señor Froilan Lujan Zambrano con DNI Nº 15949107, sobre extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola, respecto del predio matriz con código 07674, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios Cuyo, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos-LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, en su art. 44 segundo párrafo señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley;

Que, la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, en su artículo 45º señala que; los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; Licencia, Permiso y Autorización de uso de agua;

Que, Resolución Administrativa N° 0173-2012-ANA-ALA.CH.H. de fecha 05.10.2012, La Administración Local de Agua Chancay Huaral, otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Cuyo, con código PHUH-2706-B25, en el ámbito de la Comisión de usuarios Cuyo, de acuerdo a la resolución, figura JULCA HUERTAS, JOSE MERCEDES respecto al predio con Código Catastral N° 07674, para una superficie bajo riego de 4.53 ha y con un volumen máximo de agua de superficial otorgado de 64 598.00 m³/año;

Que, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos - ANA, mediante Memorando Múltiple N° 0045-2022-ANA-DARH, remitió documentación, sobre la orientación al procedimiento de “Extinción y otorgamiento de derecho de uso de agua por cambio de titular”, indicando que de tratarse de una transferencia parcial de predio agrícola se debe tener

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 6851BAFF

en cuenta lo siguiente: El nombre del procedimiento será: “Extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola”, tomando las consideraciones al procedimiento, la cuales son: No es TUPA, se requiere de la verificación técnica de campo por la ALA, se resuelve en un solo acto administrativo y si la solicitud contiene un pedido adicional al procedimiento se trasladara directamente a la AAA para su instrucción, cabe señalar que, de acuerdo a la instrucción del procedimiento, si la solicitud, no conlleva a cambios en las características técnicas del derecho de usos de agua, conforme al resultado de la verificación técnica de campo, corresponde a la Administración Local evaluar y emitir un pronunciamiento respecto a la solicitud de “Extinción parcial y otorgamiento de derecho de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola”;

Que, por intermedio del formulario 001 de 15.03.2023, el señor Froilan Lujan Zambrano, solicita extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola, para un área agrícola denominada sub lote “31-A” de 0.6107 Ha, del derecho primigenio considerado en el predio matriz con U.C N° 07674 con una extensión de 4.53 ha; para tal fin el administrado cumplen con adjuntar los documentos de propiedad, plano perimétrico, copia del documento nacional de identidad y la constancia de no adeudo emitida por el operador de infraestructura Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay-Huaral;

Que, con Informe Técnico N° 035-2023-EECB de fecha 23.03.2023, se concluye que el expediente está dentro del marco planteado por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos – ANA mediante Memorando Múltiple N° 0045-2022-ANA-DARH y 0079-2022-ANA-DARH, por lo que corresponde a la Administración Local del Agua Chancay-Huaral evaluar y emitir un pronunciamiento respecto a la solicitud de extinción parcial y otorgamiento de derecho de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola, el administrado cumple con presentar los documentos solicitados, por lo que corresponde otorgar licencia de uso de agua con fines agrícolas para los predios con nuevos códigos 07674.00 y 07674.03, según los documentos adjuntos al expediente, ubicados en la Comisión de Usuarios Cuyo;

Que, estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en atención a lo dispuesto por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos - Memorando Múltiple N° 0045-2022-ANA-DARH,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EXTINGUIR la LICENCIA de uso de agua superficial con fines agrarios otorgado mediante Resolución Administrativa N° 0173-2012-ANA-ALA.CH.H. de fecha 05.10.2012, a favor de JULCA HUERTAS, JOSE MERCEDES para el predio de código 07674.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR la LICENCIA de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de JULCA HUERTAS, JOSE MERCEDES y LUJAN ZAMBRANO, FROILAN conforme al siguiente detalle:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 6851BAFF

Firmado digitalmente por SAMANAMUD CRUZ Raul Ii FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/03/2023

Datos del Propietario		Lugar donde usuará el agua otorgada				Volumen Maximo Otorgado (m3/año)
Apellidos y Nombres	DNI / RUC	Clase de Derecho	Codigo	Unidad Operativa	Área bajo riego (ha)	
JULCA HUERTAS, JOSE MERCEDES	15965663	LICENCIA	07674.00	LOTE N° 31	3.9193	55,889.00
LUJAN ZAMBRANO, FROILAN	15949107	LICENCIA	07674.03	SUB LOTE N° 31-A	0.6107	8,709.00

Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua			
Departamento	LIMA	**Unidad Hidrográfica**	137559	**Sub Sector Hidráulico**	CUYO
Provincia	HUARAL	**Fuente de Agua**	RÍO CHANCAY HUARAL	**Tipo de Fuente**	SUPERFICIAL
Distrito	HUARAL	**Bloque de Riego**	CUYO	**Codigo de Bloque**	PHUH-2706-B25
Sector	-	**Nombre Bocatoma**	CUYO	**Canal de Riego**	L2 JARA
Derecho		**Organización de Usuarios**		**Resoluciones Emitidas**	
Tipo de Uso	AGRARIO	**Junta de Usuarios**	SECTOR HIDRAULICO CHANCAY HUARAL	**Aprobación de estudios**	R.A N° 0173-2012-ANA-ALA.CH.H
Clase de Licencia	CONSUNTIVO	**Comisión de Usuarios**	CUYO		

Distribución mensual volumen de agua superficial (m3)													
Código	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
07674.00	5136.61	5382.12	5272.80	4911.26	4579.04	4300.56	4223.61	4305.45	4310.95	4403.16	4439.19	4624.24	**55889.00**
07674.03	1204.95	1450.45	1341.13	979.60	647.38	368.90	291.95	373.78	379.28	471.49	507.53	692.57	**8709.00**
Total	**6341.56**	**6832.57**	**6613.93**	**5890.86**	**5226.42**	**4669.46**	**4515.56**	**4679.23**	**4690.22**	**4874.66**	**4946.72**	**5316.80**	**64598.00**

ARTÍCULO 3º.- Disponer la inscripción de la extinción y otorgamientos de las licencias resueltas mediante la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 4°.- Los volúmenes de uso de agua otorgados a los usuarios al que se refiere la presente resolución, se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los administrados, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, a la Comisión del Sub Sector Hidráulico Cuyo y remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RAUL II SAMANAMUD CRUZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL

RIISC/eecb

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 6851BAFF